

**CIRCULAR N° 12/2025**

**REF: CREACIÓN DE JUZGADO LETRADO DE SALTO DE 9° TURNO,  
MATERIA FAMILIA.-**

Montevideo, 14 de febrero de 2025.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, libra la presente a fin de poner en conocimiento Acordada n.º 8231, de fecha 13 de febrero de 2025, la cual se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. Atentamente;

**Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA**  
Directora General  
Servicios Administrativos



**Acordada N° 8231**

En Montevideo, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros Doctores John Pérez Brignani- Presidente-, Doris Morales Martínez, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

**DIJO:**

**I)** que por Acordada n.º 8175 de fecha 14 de setiembre de 2023, se dispuso la supresión del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 1º Turno, así como la redistribución de los expedientes en trámite y archivados de su competencia;

**II)** que en la actualidad en la ciudad de Salto, existen dos Juzgados Letrados con competencia en materia Familia, éstos son los Juzgados Letrados de 3º y 7º Turnos con una única Oficina Actuarial;

**III)** que de acuerdo a la información recabada así como a los datos estadísticos, la Corporación entiende conveniente disponer la creación de otro Juzgado Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Salto con competencia en materia de Familia;

**IV)** que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando la mejor prestación del servicio, racionalizando los recursos humanos y materiales existentes;

**ATENTO:**

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2º de la Constitución de la República y 55 ordinal 6º de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;



**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1°.- Declarar constituido a partir del 10 de marzo de 2025 el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 9° Turno, con competencia en materia de Familia.-

2°.- El Juzgado constituido tendrá la misma jurisdicción y competencia que los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 3° y 7° Turnos, funcionarán con una única Oficina y pasarán a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 3°, 7° y 9° Turnos.-

3°.- Al Juzgado constituido por la presente se le redistribuirán todos los expedientes en trámite y archivados que correspondían al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 1° Turno suprimido por la Acordada N° 8175 y redistribuidos conforme a la misma; incluyéndose aquellos que al momento de la actual redistribución se encuentren fuera de la órbita de los referidos Juzgados (a vía de ejemplo: Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones, Instituto Técnico Forense, etc.).-

4°.- A partir del 10 de marzo de 2025, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 3°, 7° y 9° Turnos, conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales, del primero al diez y del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente, a partir de la fecha de su creación.-

5°.- La distribución de asuntos nuevos entre los Juzgados se regirá por las normas implementadas para la distribución por SIDEJU. Sin perjuicio de ello, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto de 9° Turno tendrá competencia exclusiva por el término de seis meses a contar de su creación, en todos los asuntos nuevos



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

que se inicien en materia de Familia, a excepción de aquellos que tuvieran antecedentes en los similares de 3° y 7° Turnos.-

6°.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 3° de la presente Acordada, se dispone la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en las Sedes de 3° y 7° Turno del 27 de febrero al 7 de marzo de 2025 para su redistribución, y del 10 al 14 de marzo de 2025 para su tramitación en el Juzgado que se crea por la presente.-

7°.- Las facultades referidas en la Acordada n.º 7147 serán ejercidas durante el año 2025 por el Magistrado que las ostenta, continuado luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida Acordada.-

8°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos para la instalación efectiva del Juzgado Letrado creado y la confección de la planilla de turnos respectiva.-

9°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.-

10°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.-



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia

SI/





/guen firmas

  
Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

  
Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia

  
Dra Gabriela FIGUEROA DACASTO  
Secretaria Letrada  
Suprema Corte de Justicia

